2024-045
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 07 de febrero de dos mil veinticuatro.
Pendiente estudio de demanda.

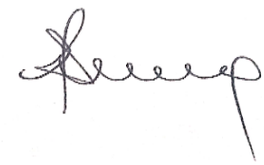

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A U T O

El señor SERGIO DUARTE BARÓN identificado con CC 1.095. 809.375 a través de Apoderado judicial, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de OBRAS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. identificada con NIT 900.184.769-9 y AEROPUERTO DE ORIENTE S.A.S. identificado con NIT 900.373.778-6 estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS,norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS ANEXOS Y PRUEBAS

- Se debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada **AEROPUERTO DE ORIENTE S.A.S**. vigente, es decir, expedición inferior a 3 meses. Siendo indispensable para determinar el estado de la persona jurídica demandada y demás información relevante para la notificación de la demanda. Ya que se anexo Certificado de cámara de comercio del establecimiento *MASSY MOTORS RENTALS AEROPUERTO BUCARAMANGA* con matrícula 653308.

El Juzgado concede un término de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, según lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de la subsanación a la parte demandada por correo electrónico de conformidad con el articulo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **08 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 013** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc158ece2e4804726da11b946cb509f598ec186ce5ed3f5d8090870e64a23b6**

Documento generado en 08/02/2024 05:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica